RESOLUCIÓN NÚMERO 1663 DE 2026

"Por medio de la cual se vincula una (1) estudiante para el desarrollo de prácticas formativas"

EL DIRECTOR GENERAL(E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 78 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 10 del Decreto 993 de 2025, en concordancia con el parágrafo 1 del artículo 13 y el artículo 15 de la Ley 1780 de 2016 y el Capítulo 3 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, subrogado por el Decreto 223 de 2026, y en virtud del Decreto 1285 de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 2, 8 y 72 de la Constitución Política establecen los fines esenciales del Estado y la protección de las riquezas culturales y del patrimonio cultural de la Nación.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que, la "*(…) función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Que el artículo 6 de la Ley 397 de 1997 modificado por el artículo 3 de la Ley 1185 de 2008, y el artículo 2.6.1.7 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 138 de 2019, reconocen la competencia del ICANH en materia de manejo del patrimonio arqueológico de la Nación.

Que mediante el Decreto 0993 del 17 de septiembre de 2025 se modificó la estructura del Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH.

Que de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 0993 de 2025, el ICANH tiene por objeto "*(…) aportar al desarrollo de lineamientos de política pública a través de la investigación, generación y divulgación del conocimiento técnico y científico en los campos de antropología, arqueología e historia, siendo la máxima autoridad en materia de patrimonio arqueológico de la Nación".*

Que el artículo numeral 7 del artículo 4 del Decreto 0993 del 2025 establece como función del ICANH "*(…) Fomentar, asesorar y apoyar las investigaciones en las áreas afines al Instituto que efectúen instituciones e investigadores nacionales y extranjeros de carácter público o privado*."; asimismo, el numeral 6 del mismo artículo faculta al Instituto para "*(…) establecer vínculos e intercambios con personas, organizaciones, instituciones u organismos nacionales e internacionales dedicados al estudio e investigación de las culturas".*

Que la ley 1780 de 2016, tiene por objeto "*(…) impulsar la generación de empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, sentando las bases institucionales para el diseño y ejecución de políticas de empleo, emprendimiento y la creación de nuevas empresas jóvenes, junto con la promoción de mecanismos que impacten positivamente en la vinculación laboral con enfoque diferencial, para este grupo poblacional en Colombia."*

Que el parágrafo 1 del artículo 13 de La ley 1780 de 2016, establece que*: "(…) En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria."*

Que el Decreto 223 del 5 de marzo de 2026 subrogó el Capítulo 3 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 y reglamentó las prácticas laborales y sus mecanismos de vinculación.

Que el artículo 2.2.6.3.2.3 del Decreto 1072 de 2015 establece que la vinculación formativa en las entidades estatales regidas por el derecho público debe realizarse mediante acto administrativo expedido antes del inicio de la práctica y exige la suscripción posterior de un acta entre el escenario de práctica y el estudiante, en la que se indiquen las fechas de inicio y terminación.

Que los artículos 2.2.6.3.1.3 y 2.2.6.3.1.11 del mismo decreto prevén la participación del estudiante, el escenario de práctica y la institución educativa, así como el acompañamiento de un tutor y un monitor. La modalidad híbrida o virtual requiere acuerdo expreso entre la institución educativa y el escenario de práctica y debe ser compatible con la actividad formativa.

Que los artículos 2.2.6.3.2.5 y 2.2.6.3.2.9 del Decreto 1072 de 2015 disponen, respectivamente, que la duración de la práctica debe corresponder al programa de formación y ser certificada por la institución educativa, y que el estudiante debe contar con afiliación y cotización al Sistema General de Riesgos Laborales.

Que mediante la Resolución No. 3546 de 2018 modificada parcialmente por la Resolución 0623 de 2020, el Ministerio del Trabajo, determinó la vinculación formativa en las entidades estatales regidas por el derecho público de la siguiente forma:

> *"Las prácticas laborales a desarrollarse en las entidades estatales regidas en sus actuaciones por el derecho público se realizarán mediante la vinculación formativa del estudiante a través de acto administrativo que deberá expedirse con anterioridad al inicio de la actividad formativa e indicar como mínimo: 1. Nombre, apellido, fecha de nacimiento, tipo y número del documento de identidad del practicante. En caso de que el estudiante sea adolescente entre quince (15) y diecisiete (17) años de edad, se deberá contar con la autorización del Inspector del Trabajo y Seguridad Social, a la que se refiere el artículo 5º de la presente resolución. 2. Institución Educativa en la que adelanta sus estudios. 3. Programa académico al cual se encuentre adscrito el estudiante. 4. Actividades que desarrollará el practicante. 5. Duración prevista de la relación de práctica conforme al programa académico. 6. En caso de establecerse auxilio de práctica, así señalarlo expresamente y disponer su fuente de financiamiento y mecanismo de entrega, conforme lo dispone el numeral 3 del artículo 4° de la presente resolución. 7. Especificación del responsable de la afiliación y cotización a seguridad social del estudiante, en los términos del artículo 9 de la presente resolución. 8. Designación del tutor de práctica. 9. Disponer la dependencia encargada de certificar al estudiante los asuntos relacionados con la práctica laboral. 10. Lugar de ejecución de las actividades prácticas."*

Que mediante Decreto No. 1285 de 25 de agosto de 2026 se nombró Director General Encargado de Entidad Descentralizada Código 0015 Grado 20 del ICANH, al doctor JAVIER ENRIQUE ESTRADA QUINTERO.

Que el 23 de junio de 2026 el ICANH publicó en su portal institucional la convocatoria de prácticas y pasantías formativas para el segundo semestre de 2026, con diez (10) opciones dirigidas a estudiantes de últimos semestres y con sus respectivos requisitos y condiciones de participación.

Que, después del cierre de la convocatoria, ocurrido el 19 de julio de 2026, se evaluaron los perfiles de los estudiantes postulados conforme a los criterios de pertinencia frente al perfil solicitado y motivación para desarrollar la práctica.

Que en el marco de la convocatoria se presentó la estudiante Maria Helena Franco Molina, identificada con Cédula de Ciudadanía No 1.011.089.696, del programa académico de Tecnología en Levantamientos topográficos de la Universidad Distrital

Francisco José de Caldas con el propósito de participar en la pasantía denominada *"Convocatoria 4: Pasantía en Tecnologías aplicadas al patrimonio".*

Que de conformidad con la convocatoria realizada y los lineamientos del Programa de Prácticas y Pasantías del ICANH, la estudiante cumple con los requisitos para desarrollar la práctica formativa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. VINCULACIÓN FORMATIVA. Vincular formativamente a la estudiante MARIA HELENA FRANCO MOLINA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.011.089.696, estudiante de octavo semestre del programa académico de Tecnología en levantamientos topográficos en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para realizar la pasantía denominada *"Convocatoria 4: Pasantía en tecnologías aplicadas al patrimonio"*.

PARÁGRAFO: La vinculación tiene carácter formativo, no constituye relación laboral ni confiere la calidad de servidor público. La estudiante no recibirá remuneración ni auxilio de práctica por su desarrollo.

ARTÍCULO SEGUNDO. ACTIVIDADES Y PRODUCTOS. La pasante desarrollará las siguientes actividades, bajo la orientación del tutor y el acompañamiento académico del monitor, de acuerdo con el plan de práctica, que hace parte integral de la presente resolución, y con los lineamientos institucionales aplicables:

1. **Actividades a desarrollar**

    a. Georeferenciación de mapas históricos, se realiza una capacitación en sistemas de referencia espacial.
    b. Transformación de coordenadas y uso de herramientas SIG (ArcGis/ QGis), trabajando cartografía histórica asociada a contextos arqueológicos mediante puntos de control (GCP) y evaluación de error (RMSE)

Como resultado de estas actividades, la practicante entregará los siguientes productos, conforme al alcance y cronograma del plan de práctica:

2. **Productos a entregar**

    a. Mapas Georreferenciados

PARÁGRAFO. El uso de herramientas de inteligencia artificial, el acceso a repositorios y bases de datos y la intervención de sistemas deberán sujetarse a las autorizaciones y medidas institucionales de seguridad y protección de la información. La practicante no podrá incorporar credenciales ni información de acceso restringido en herramientas externas sin la autorización y las condiciones de tratamiento que correspondan. La aprobación de lineamientos institucionales y la autorización de cambios en producción permanecerán a cargo de los responsables competentes del ICANH.

ARTÍCULO TERCERO. DURACIÓN E INICIO. La práctica tendrá una duración total de 192 horas, con una dedicación de cuatro (4) horas diarias durante cinco (5) días a la semana, para un total de veinte (20) horas semanales y una duración prevista de 9.6 semanas de actividad efectiva, contadas a partir de la vinculación de la pasante la cual se hará efectiva a partir de la notificación de esta resolución y hasta su culminación.

ARTÍCULO CUARTO. RIESGOS LABORALES. El Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH será responsable de afiliar a la estudiante al Sistema General de Riesgos Laborales y de asumir la totalidad de las cotizaciones correspondientes, conforme a la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2

del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015. La cobertura deberá encontrarse vigente durante la ejecución de las actividades.

ARTÍCULO QUINTO. TUTORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO ACADÉMICO. Se designa a Cesar Yair Ardila Peña, profesional de la Subdirección de Gestión del Patrimonio como tutor de la práctica.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, el plan de trabajo suscrito entre la supervisión y/o el apoyo a la supervisión y el pasante se incorpora como parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. CERTIFICACIÓN. La Subdirección de Apropiación Social y Relacionamiento con la Ciudadanía será la dependencia encargada de certificar los asuntos relacionados con la práctica, previa verificación de su cumplimiento y con fundamento en los informes y avales del tutor y del monitor, de conformidad con el procedimiento *"PDR-PR-05_Procedimiento Pasantías"* y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO. LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución de las actividades prácticas será en la ciudad de domicilio de la practicante, y el desarrollo de actividades se realizará bajo una modalidad mixta, combinando trabajo virtual y presencial según corresponda. Para ello, la practicante dispondrá de los recursos necesarios para cumplir con las responsabilidades adquiridas.

ARTÍCULO OCTAVO. NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIONES. Notificar esta resolución a Maria Helena Franco Molina de conformidad con los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Comunicarla a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a la Subdirección de Gestión del Patrimonio, al tutor, a la Subdirección de Apropiación Social y Relacionamiento con la Ciudadanía y a la dependencia encargada de tramitar la afiliación y los aportes a riesgos laborales, para lo de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mismo, que se presentará por escrito ante la Dirección General del ICANH, en los términos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente
por Javier Enrique
Estrada Quintero

JAVIER ENRIQUE ESTRADA QUINTERO
Director General (E)

Transcribió:
Diana Sofía Córdoba Cadena
Contratista
Subdirección de apropiación social y relacionamiento con la ciudadanía

Camilo Andrés Jiménez Algarra
Contratista
Subdirección de apropiación social y relacionamiento con la ciudadanía

Revisó:

Juan José Gómez Acosta
Profesional Especializado
Subdirección de apropiación social y relacionamiento con la ciudadanía

Susana Milena Fandiño
Contratista
Subdirección de apropiación social y relacionamiento con la ciudadanía

Paola Contreras Velásquez
Contratista
Oficina Jurídica

Aprobó:
Silvia Morón Castañeda
Jefe (E)
Oficina Jurídica